

# EL MAGISTERIO ESPAÑOL

PERIÓDICO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

APARTADO 131

MADRID

CALLE DE QUEVEDO, 7

## REVISTA LEGISLATIVA

### Para ingresar en nómina.

Diferentes veces hemos tratado en las columnas de nuestro periódico de la documentación que precisan los Maestros para su entrada en nómina por primera vez al ser alta en el Cuerpo, o en las sucesivas con motivo de sus traslados. Pero como continuamente ingresan nuevos compañeros en el Magisterio, y éstos desconocen nuestros anteriores artículos, son frecuentes y abundantes las consultas que recibimos, y para complacer a nuestros nuevos abonados repetimos hoy una vez más, las indicaciones que consideramos necesarias sobre este asunto.

El Maestro que se posesiona por primera vez de una Escuela nacional ha de remitir a la Sección administrativa de la provincia la documentación siguiente:

Tres copias del Título profesional con todo el texto impreso, y sellos y diligencias que puedan tener al dorso. Si el diploma no ha llegado aún a poder del Maestro, copiará éste por triplicado la certificación de depósito de derechos expedida por la Escuela Normal.

Tres copias del Título administrativo, reproduciendo, igualmente, todo el contenido del mismo, desde su ingreso hasta su última diligencia, que es la justificativa de la posesión.

Tres hojas de servicios *sin cerrar*; es decir, sin totalizar los correspondientes al cargo que desempeña, y consignando los interinos, si los tiene, y los títulos o méritos especiales si há lugar ello.

Dos certificaciones legalizadas de la inscripción de nacimiento en el Registro civil.

Una copia de cada uno de los documentos originales referentes a los servicios interinos, títulos académicos o méritos especiales consignados en las hojas.

Si se trata de Maestros varones han de

acompañar también dos copias del documento que justifique su situación militar.

Toda esta documentación debe enviarse, lo más pronto posible, a la Sección administrativa, para que ésta pueda abrir el expediente personal del nuevo Maestro, notificar el acta en el Escalafón al Ministerio y ordenar al Habilitado la inclusión del interesado en la primera nómina de haberes.

Debe enviarse toda la documentación conjuntamente, pues la Sección puede suspender la orden de entrada en nómina hasta el día en que haya recibido todos los documentos mencionados.

Es importante advertir que las Secciones administrativas no suelen dar las órdenes para la posesión si el Maestro no presenta en dicha oficina el certificado negativo de antecedentes penales, si en los tres meses anteriores a su nombramiento no ha servido algún cargo oficial retribuido.

Cuando el Maestro se traslada de Escuela, la documentación precisa para ser baja en una nómina y alta en otra es más breve.

Ha de remitir a la Sección administrativa de la provincia que abandona tres copias del cese, estampado en su título administrativo, dos para su baja en nómina, y otra para su expediente personal. Conocida la fecha de la cesación y vista la última nómina pagada, expide esta oficina la certificación de baja y liquidación de haberes, que remite, en unión del expediente personal del interesado, a la Sección administrativa de la provincia del nuevo destino del Maestro.

Después de haber sido autorizada la nueva posesión mediante una diligencia de traslado que la Sección administrativa de la provincia donde va destinado el Maestro estampa en el Título administrativo, el Maestro se posesiona ante la Junta local, e inmediatamente copia por triplicado, en pliegos dis-



tintos, ambas diligencias, de traslado y posesión, y las envía a la Sección administrativa con una nueva hoja de servicios.

Con dos de esas copias y la certificación de baja y liquidación de haberes es alta en la nueva nómina, con la tercera copia completa su expediente personal, y la nueva hoja es unida a las de los otros Maestros de la provincia para su encuadernación en volúmenes de ciento, según está ordenado.

Con estas breves indicaciones, y recordando que las copias y hojas han de ser reintegradas con pólizas o timbres móviles de quince céntimos, que todas han de llevar la firma del Maestro, y que las primeras han de ser autorizadas con el visto bueno del alcalde respectivo y el sello del Ayuntamiento, nuestros nuevos abonados pueden cumplir bien y prontamente sus obligaciones con la Administración y cobrar sus haberes sin retraso alguno..., lo que en esa época suele ser la preocupación más importante.

## ANÁLISIS GRAMATICAL

### Cláusula analizada

«Fortalezcamos nuestro cuerpo con el ejercicio y la templanza, porque la ira es el vicio de los débiles. Fortalezcamos nuestro espíritu con el estudio y la reflexión, porque sólo el que no reflexiona cae en excesos.»

\* \* \*

Esta cláusula consta de dos miembros perfectos y paralelos, separados por el punto final. Son perfectos, porque cada uno tiene sentido cabal e independiente. Tiene el primero dos oraciones, y tres el segundo. En aquél hay elipsis, y en éste, elipsis e hipérbaton.

#### ORACIONES:

- 1.<sup>a</sup> Fortalezcamos nuestro cuerpo con el ejercicio y (con) la templanza.
- 2.<sup>a</sup> Porque la ira es el vicio de los débiles.
- 3.<sup>a</sup> Fortalezcamos nuestro espíritu con el estudio y (con) la reflexión.
- 4.<sup>a</sup> Porque sólo cae en excesos el que no reflexiona.
- 5.<sup>a</sup> Que no reflexiona.

*Primera oración.*—(Nosotros) fortalezcamos nuestro cuerpo con el ejercicio y (con) la templanza.

Elementos: Sujeto, *nosotros* (elíptico; verbo, *fortalezcamos*; complemento directo, *nuestro cuerpo*; complemento circunstancial de movimiento, esfuerzo o trabajo material,

*con el ejercicio*; complemento circunstancial de virtud, *con la templanza*; complemento determinativo de cuerpo, *nuestro*. La *y* enlaza los dos complementos circunstanciales y forma uno complejo.

Por la índole del verbo es activa; por sus elementos, primera; por el modo del verbo, exhortativa, y por su expresión, elíptica.

Vuelta por pasiva, diría: Nuestro cuerpo sea fortalecido por nosotros.

Por su categoría en la cláusula es principal.

Es, además, afirmativa, por su calidad; contingente, por su modalidad; universal, por su cantidad, y una, por la relación de sus elementos.

*Segunda oración.*—*Porque la ira es el vicio de los débiles.*

Sujeto, *la ira*; predicado nominal, *el vicio de los débiles*; cópula, verbo sustantivo *ser* en su forma *es*; *de los débiles*, complemento en genitivo de propiedad, que determina a vicio.

Es de verbo copulativo, aseverativa, coordinada con la anterior, a la cual se une por el modo conjuntivo causal *porque*. Es también afirmativa, contingente, universal y una.

*Tercera oración.*—(Nosotros) fortalezcamos nuestro espíritu con el estudio y (con) la reflexión.

Se analiza como la primera, por el paralelismo que guarda con ella.

*Cuarta oración.*—*Porque sólo cae en excesos el que no reflexiona.*

Está formada por dos simples; es compuesta.

Elementos: Sujeto oracional, *el que no reflexiona*; verbo, *cae*; complemento circunstancial de vicios, *en excesos*; determinativo de *cae*, el adverbio *sólo*, que equivale a solamente.

Es de verbo neutro, aseverativa, coordinada causal con la anterior, etc.

La locución *el que equivale* a la palabra francesa *lequel*, según está usada, y en nuestra lengua significa *aquél que*. Por tanto, *el* es antecedente de *que* y el sujeto del verbo *cae* en la primera oración simple de las dos que forma la compuesta.

*Quinta oración.*—*Que no reflexiona.*

Sujeto, *que* (en representación de aquél); verbo, *reflexiona*; *no*, modificativo del verbo.

Es de verbo activo, usado como intransitivo, aseverativa, subordinada substantiva de la anterior, negativa, etc., etc.

PEDRO VAZQUEZ



# REVISTA FEMENINA

## CRONICA DE LA MODA

### Abrigo para niña.

Si la mayor parte de los abrigos muestran este invierno un corte muy escogido, traducido por fracciones que componen un adorno sobrio, otros repiten la forma conocida del abrigo recto, sin complicaciones de corte alguno.

Pero para que sean así los abrigos elegantes y de gusto escogido en esta forma, pre-



cisan que sean de paño bueno, terciopelo, estampado, lamé, o también el trabajo ejecutado en la misma tela, que suple a la sencillez, casi banal, de la forma.

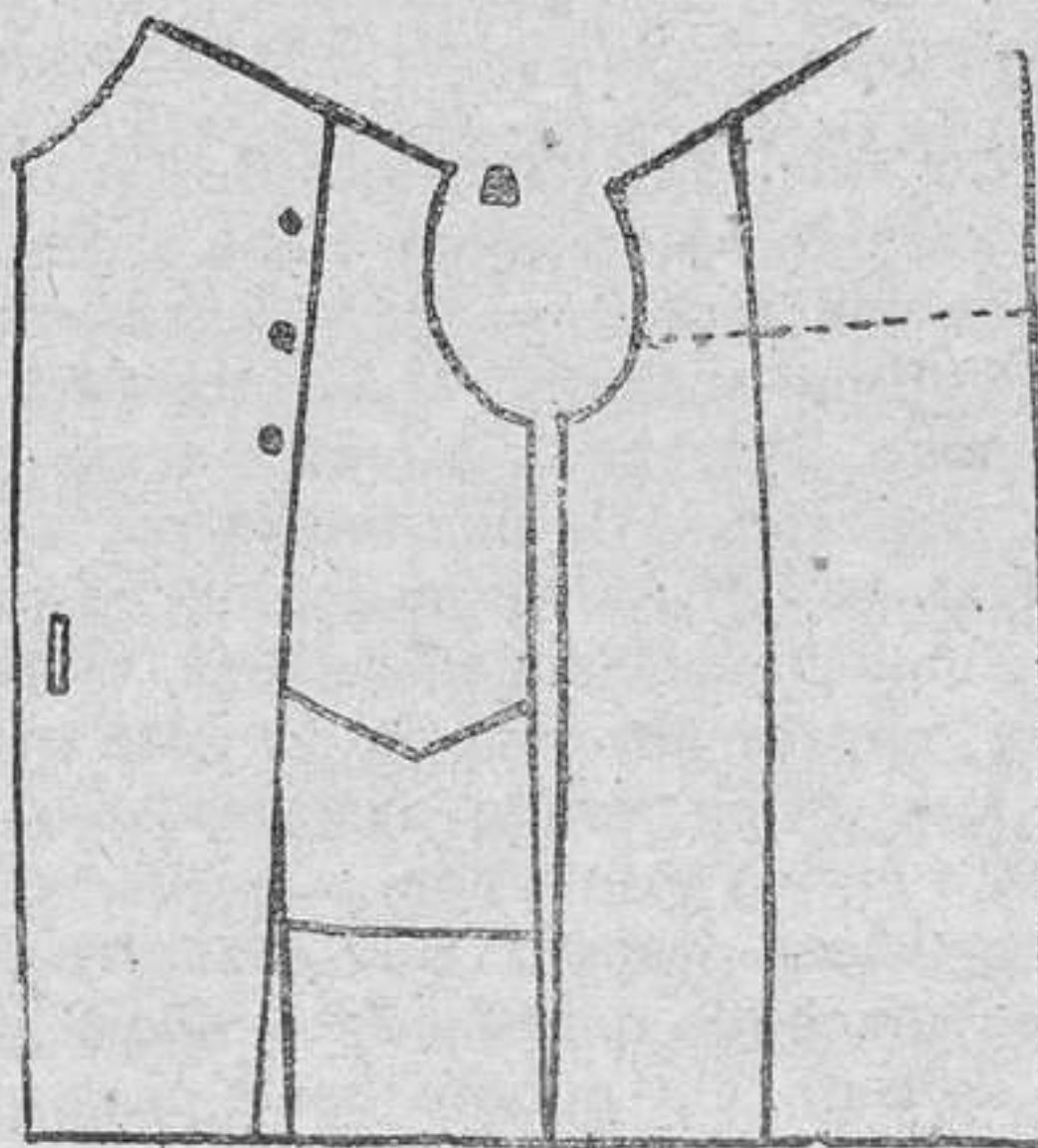
Adjunto damos dos modelos para que pueda elegirse el que se desee, a cual más bonitos y elegantes, particularmente el modelo segundo.

El primero está confeccionado en lanita marrón, adornado con bordado blanco y flecos marrón. Cinturón, pasando por los bolsillos, de gamuza blanca.

Aparte damos, como de costumbre, los

patrones del delantero y de la espalda, marcándose bien cuál es cada uno.

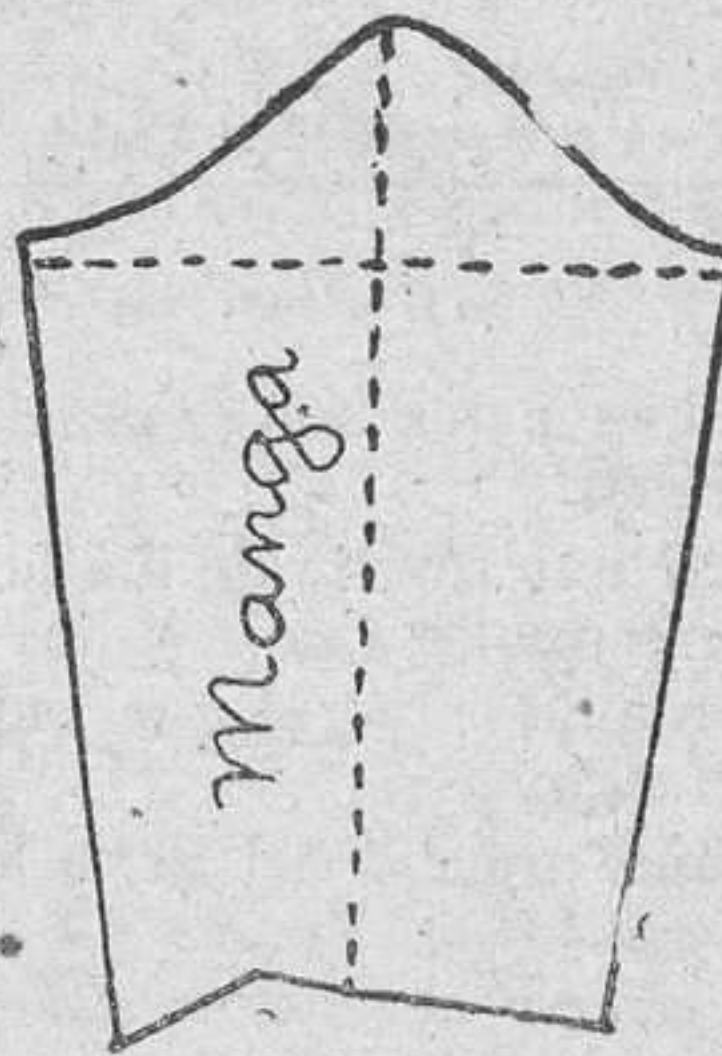
La espalda es de las corrientes, no ofreciendo variación alguna.



El delantero se abrocha por un costado y lleva un pliegue en cada lado.

El cuello es una tira lisa, del mismo género, bordada en blanco y marrón.

Para que sirva de orientación, he aquí las medidas para una niña de ocho a diez años:



Largo.....	76 centímetros.
Espalda.....	32 —
Contorno.....	84 —
Manga.....	46 —

Aparte desarrollamos también la manga con costura debajo del brazo, y, por tanto,



se ha de unir al cuerpo poniendo la costura de la manga con la costura del costado.

El segundo modelo es de más fantasía y tiene una línea más severa. El zócalo, los puños y los botones son de terciopelo.

El zócalo va pegado por medio de un cordón forrado de terciopelo.

Cualquiera de los dos modelos es de fácil ejecución.

## LA MUJER EN LA CASA

### *Procedimiento rápido para fabricar manteca.*

En los Anales del Instituto de Gembloux expone Meidert una nueva manera de fabricar manteca, más expeditiva y más rápida que el antiguo sistema y al alcance de todos.

Se pone la leche a calentar a un fuego suave, por espacio de una media hora, a una temperatura de 80 a 90 grados. Debe evitarse la ebullición. Después se deja enfriar la leche y reposar por espacio de doce o trece horas, que es el tiempo necesario para que la nata o crema sobrenade.

Se procede después a la desnatación, se deja en reposo la nata durante media hora y luego se bate. Un minuto basta para que la manteca esté hecha; mejor aún si la crema tiene una temperatura de 15 a 18 grados.

Este procedimiento sirve, igualmente, para la leche que ha sido pasada por la desnatadora; sólo exige un poco más de cuidado al calentar la crema. No siendo necesaria la mantquera, todo el que tenga un poco de leche puede prepararse la manteca para su uso.

## EXTRAVAGANCIAS DE LA MODA

### *Los anillos.*

Nunca se han lucido tanto los anillos como en la actualidad.

Leemos en una revista de modas el horario que corresponde a una mujer elegante con relación a las piedras que enjoyan sus dedos. Es el siguiente:

Para dormir, topacio del Brasil o de masanita.

Para llevar con el pijama, anillo de oro cincelado o sortija de sello.

Para el paseo de la mañana, el ópalo encendido, inquietante.

Para la hora del almuerzo, la esmeralda.

Para el teatro, el diamante.

Para las recepciones en casa o las reuniones íntimas, la perla.

### *El tono de los sombreros*

La cuestión del tono de los sombreros ha interesado incluso a algunos sabios.

En una obra del gran químico Chevreul leemos lo siguiente:

«Un sombrero negro, con plumas o flores favorece a las rubias.

Sobre todo, una pluma color anaranjado, sentará admirablemente a las rubias jóvenes.

Los sombreros blancos no convienen más que a las mujeres de color muy blanco o rosado. Jamás a las morenas.

Los sombreros azules van bien a las rubias. El adorno puede ser de florecillas menudas; nunca flores rosa o violeta.

Los sombreros rojos se recomiendan a las mujeres morenas.»

La verdad es que encontramos poquísima relación entre la moda o la conveniencia con la química. ¡Pero lo dice un sabio!

## DE HIGIENE

### *El sueño*

Para dormir, la actitud más conveniente y saludable es sobre el lado derecho, con las piernas un poco encogidas, de modo que descanse el abdomen y se comprima el torso; las manos quedarán naturalmente abiertas, para que no sufran las articulaciones.

Es conveniente también dormir con la boca cerrada, respirando por la nariz, y no esconder el rostro bajo el embozo.

El dormir sobre el lado izquierdo es perjudicial para el corazón y para el estómago; él tiene que soportar el peso del hígado en esta posición, lo cual es causa de terribles pesadillas, así como dormir boca arriba.

Nada es, por el contrario, tan seductor como aquel semblante que ha recuperado con el reposo su serenidad, su gracia y su nueva frescura.

Durante el sueño se opera una reconstitución inconsciente de todo el organismo. La economía recobra las fuerzas perdidas por la fatiga y el trabajo; los músculos adquieren su energía primitiva, y, en el cuerpo, incessantemente, renovado, se verifica con mayor actividad los fenómenos de la nutrición.

El espíritu también se restablece. Con el sosiego del sistema nervioso las ideas se coordinan mejor en el cerebro, las impresiones violentas se dulcifican, los resentimientos se atenúan y las pesadumbres se olvidan.



**COCINA PRACTICA***Coliflor a la italiana*

Se corta la coliflor a trozos pequeños y, quitándole bien los tronchos, se hierve unos minutos con agua y sal y se pone a escurrir. Cuando está bien seca, se va colocando una fuente que resista el horno y que sea de buen tamaño para poner la coliflor en uno solo, procurando poner los pedazos uno junto a otro y que el fondo de la fuente quede cubierto; ya colocada la coliflor, se espolvorea de queso de Parma rallado, se cubre con una buena mechamela y se pone al horno para que se dore un poco por encima.

*Relleno para chuletas*

Se fríe, en una cazuela, con manteca un pedazo de tocino de jamón, a pedacitos, unos cuantos ajos y un pedazo de cebolla y perejil, todo picado; cuando esté casi frito, se añade un par de cucharadas de aceite y un puñado de pan rallado, dejándolo acabar de cocer todo junto.

*Arroz en pastel*

Se pone a cocer en leche media libra de arroz, cuidando de removerlo mucho, añádate un poco de manteca, un polvillo de sal y la corteza de limón. Cuando el arroz esté cocido y deshecho, quítese el limón, apártese del fuego y añádasele seis yemas de huevo batidas con azúcar y cuatro claras batidas con un poco de agua de azahar, mezclándolo todo bien y metiéndolo en el molde que se quiera, untado con manteca y espolvoreado con miga de pan, colocándolo en el horno y sacándolo cuando esté dorado.

**CONOCIMIENTOS UTILES***Para limpiar el papel de las habitaciones*

Un buen modo de limpiar los papeles claros de las habitaciones, cuando por efecto del tiempo empiezan a oscurecerse, es frotarlos circularmente con pan sentado, después de quitar el polvo que sobre ellos exista con ayuda de un plumero. La operación debe comenzarse en la parte alta de las paredes para terminar junto al zócalo.

*Para reparar las prendas chamuscadas*

Las prendas chamuscadas con la plancha se restauran, siempre que no estén muy quemadas, con jugo de cebolla.

Después de asada la cebolla, se exprime el jugo y se mezcla con treinta gramos de tierra de batán, un poco de jabón rallado y una copa de vinagre.

La mezcla se pone al calor hasta que se disuelve el jabón, y luego se deja enfriar antes de utilizarla.

Se aplica embardunando con ella la parte chamuscada y dejándola secar. Luego se lava bien con agua.

*Para conocer si una habitación es húmeda*

Para conocer si una habitación es húmeda, conviene seguir este procedimiento: se coloca en el cuarto un kilogramo de cal recién apagada, y se cierran herméticamente las ventanas y las puertas. Veinticuatro horas después vuelve a pesarse la cal. El aumento de peso no debe pasar de diez gramos. Si excede de esta proporción, la habitación ha de considerarse insalubre.

**E L H O M B R E**

por

**VICTORIANO F. ASCARZA**

Libro utilísimo, dispuesto para lectura en las Escuelas de niños y de adultos, de materias tan importantes como la Anatomía, Fisiología e Higiene. Cada capítulo, de los XXXIII que consta, expone científicamente el asunto y continúa luego una historia que haga referencia a lo tratado. Forma un tomo de 156 páginas con 71 grabados.

**Ejemplar, encartonado, 1,25 pesetas.**

PIDASE EN TODAS LAS LIBRERIAS Y EN

**EL MAGISTERIO ESPAÑOL. — APARTADO 131, MADRID**



# SECCION OFICIAL

## INDICE DE LA «GACETA»

DICIEMBRE 18.—Real orden autorizando a la Dirección general de Primera enseñanza para anunciar cinco concursos públicos para adquirir máquinas de coser; diez para adquirir máquinas de escribir, y cinco también con destino a vitrinas del sistema métrico decimal y la colección completa de pesas y medidas, con destino al servicio de las Escuelas nacionales de Primera enseñanza.

DICIEMBRE 19.—Real orden disponiendo se consideren creadas con carácter provisional las Escuelas nacionales que figuran en la relación que se inserta.

DICIEMBRE 20.—Real orden resolviendo el expediente instruido con motivo del estado en que se encuentra el edificio destinado a Escuelas Maternales de la Fundación benéfico-docente, de carácter particular, instituida en Toro (Zamora).

—Otra aprobando la propuesta que se indica y disponiendo se libre la cantidad de 1.500 pesetas para premios ordinarios y extraordinarios a las alumnas de la Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer.

—Otra resolviendo el expediente incoado a instancia de D. Fernando Rodríguez Guzmán, Auxiliar numerario de Idiomas del Instituto nacional de Segunda enseñanza de Avila, en súplica de que se hagan extensivos a dicho Profesorado los beneficios de la Real orden de 17 de septiembre de 1917, para los Ayudantes, previa adaptación que no lesione ningún derecho pre-establecido.

—Otra declarando desierto el concurso anunciado para proveer la Cátedra de Psicología, Lógica y Ética del Instituto de Cáceres.

—Otra accediendo a lo solicitado por los alumnos que se indican, comutándoles para el Bachillerato el examen de ingreso que han aprobado en las Escuelas de Comercio.

—Otra disponiendo se anuncie a concurso previo de traslado la provisión de la plaza de Profesor de Educación física, vacante en el Instituto de Huelva.

—Otra concediendo la excedencia a don Angel Pulido Martín, Auxiliar numerario en la Facultad de Medicina de la Universidad Central.

—Otra disponiendo que el Inspector de Primera enseñanza de Granada, D. Fernando Sáiz y Ruiz, sea destituido y dado de baja en el Escalafón de los de su clase.

—Otra adjudicando los premios del Concurso Nacional de Literatura.

—Otra resolviendo el expediente instruido para la adquisición de 30 Bibliotecas permanentes, con destino a otras tantas Escuelas nacionales y Grupos escolares.

—Otra concediendo la excedencia voluntaria a D. Basiliano Jara Sánchez, Profesor especial de Música de la Escuela Normal de Maestros de Alicante.



25 NOVIEMBRE.—RR. OO.—LICENCIAS.—S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder a D. Feliciano Abad Alonso, Maestro de Navalmoral (Cáceres);

Doña María Francisca Seco de Herrera, Maestra de Villaharta (Córdoba);

Doña Manuela Fernández Vázquez, Maestra de Sobrado (La Coruña), núm. 4.157 del Escalafón;

Doña Isabel Nogués Ortiz, Maestra de Angües (Huesca), núm. 7.555;

Doña María Teresa Lérida Contreras, Maestra de Pegalajar (Jaén);

D. Francisco Reyes Cuesta, Maestro de Luncas (Lugo);

D. José do Campo Vázquez, Maestro de Garabelas (Orense);

D. Perfecto Fernández Martínez, Maestro de Santa Ana (Orense);

Doña María Esperanza Fernández Villar, Maestra de Presqueiras (Pontevedra);

Doña Gloria Bouzas Loés, Maestra de Caldas de Reyes (Pontevedra);

Doña María Sastre Martell, Maestra de Maspujols (Tarragona), núm. 3.948;

D. Ginés López Ferreres, Maestro de Olba (Teruel);

D. Luis García Fernández, Maestro de Quintanilla de Arriba (Valladolid), número 8.329, y

Doña Encarnación Ruiz Montes, Maestra de Añón (Zaragoza), núm. 215, treinta días de licencia por enfermedad.

—S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder a Doña María Esperanza Vicente Manzano, Maestra de Portillo (Valladolid), número 3.754 del Escalafón, y



Doña Paulina G. Tolosa Mercader, Maestra de Zaragoza, núm. 6.726, los primeros y segundos cuarenta días de licencia, con todo el sueldo, para atender a sus alumbramientos.—(B. O. 13 diciembre.)

25 NOVIEMBRE.—R. O.—DIFERENCIAS DE SUELDOS.—S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto:

1.º Que procede declarar a D. Gonzalo Faus García, Maestro nacional, Director de la Escuela graduada de Altamira, de Alicante, con derecho a las diferencias que ha dejado de percibir entre los sueldos de 7.000 y 8.000 pesetas, desde la fecha en que tuvo lugar su descenso a la categoría de 7.000 por consecuencia de la Real orden de 31 de octubre de 1924, hasta el 27 de septiembre del corriente año, en que fué repuesto en la categoría de 8.000, en ejecución de la sentencia de 28 de junio último.

2.º Que por la Sección administrativa de Primera enseñanza de Alicante se acredite en nómina especial al interesado las diferencias que corresponden por el actual ejercicio económico, o sea, desde 1.º de enero a 27 de septiembre del año actual, a razón de 1.000 pesetas anuales, con cargo al capítulo 4.º, art. 1.º, concepto 2.º del presupuesto vigente.

3.º Que la misma Sección administrativa proceda a formalizar nóminas por duplicado y por ejercicios, acreditando al Sr. Faus García las diferencias entre los sueldos de 7.000 y 8.000 pesetas que le pertenecen, anteriores al 1.º de Enero del corriente año.—(Boletín Oficial 6 diciembre.)

28 NOVIEMBRE.—R. O.—MATERIAL.—En el expediente de concurso público anunciado en la *Gaceta* del día 1.º de mayo próximo pasado para la adquisición de aparatos de radiotelefonía por la cantidad de 15.000 pesetas, la Comisión encargada de asesorar a la Superioridad acerca de la adquisición y selección de material y mobiliario pedagógicos, con destino a Escuelas nacionales de Primera enseñanza, ha emitido el siguiente informe:

«Estudiado por esta Comisión asesora el concurso público anunciado en la *Gaceta* correspondiente al día 1.º de mayo próximo pasado, para adquirir aparatos de radiotelefonía con destino a Escuelas nacionales de Primera enseñanza.

»En vista de que cuantas pruebas se han realizado para adjudicaciones de dentro y fuera de Madrid, con alta voz, no han dado un resultado que permita considerar aplica-

ble a dichos Centros primarios el empleo de tales aparatos en forma adecuada,

»Esta Comisión ha acordado proponer a la Superioridad que se declare desierto el concurso de referencia, lamentando que no pueda llevarse, de momento, a la Escuela nacional española, un elemento de cultura de reconocido valor pedagógico.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone, disponiendo, en su consecuencia, que se declare desierto el concurso anunciado para la adquisición de aparatos de radiotelefonía con destino a Escuelas nacionales de Primera enseñanza.—(B. O. 9 noviembre.)

28 NOVIEMBRE.—R. O.—CURSOS DE PERFECCIONAMIENTO.—Vista la instancia de D. Adriano Teruel Carralero, Inspector sustituto de Primera enseñanza de la provincia de Guadalajara, solicitando celebrar en Brihuega, durante una semana, un curso de Metodología escolar y exposición de trabajos para 25 Maestros del partido de Brihuega, y realizar seguidamente un viaje de estudio, con 10 Maestros, a Granada y Huelva, para visitar en su propio ambiente las Escuelas modelos sistema Manjón y Siurot, llevándose a cabo, para el efecto de gastos de los Maestros, con la base de la subvención de 2.500 pesetas que les concede la Diputación provincial de Guadalajara, y que se considere a dicho Inspector, como días de visita extraordinaria, los que invierta en el viaje, con derecho a las dietas y gastos de locomoción que le correspondan:

Teniendo en cuenta el interés de los cursos y viajes para aumentar la cultura de los Maestros e Inspectores, sobre todo si se trata de visitar Escuelas,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha dispuesto:

1.º Que se acceda a la petición del citado Inspector, autorizándole para realizar el curso en Brihuega y el viaje a Granada y Huelva, con arreglo al programa e itinerario que propone y visitando las Escuelas nacionales mejor organizadas, debiendo los Maestros dejar atendida la enseñanza en sus respectivas Escuelas; y

2.º Que se consideren al Inspector don Adriano Teruel, como días de visita extraordinaria, los que invierta en el viaje, con derecho a las dietas y gastos de locomoción que devengue, con cargo a la consignación que para visitas de inspección le correspondan de las que figuran en el presupuesto para los Inspectores.—(B. O. 16 noviembre.)



7. NOVIEMBRE. — O. — REHABILITACIÓN POR EDAD.—Vista la instancia elevada a este Ministerio por doña Quiteria Jarnes Aguirre, Maestra electa de Urex de Medina, Sagides (Soria), manifestando que al presentarse a recoger el título administrativo, a fin de posesionarse de la citada Escuela en la Sección administrativa correspondiente, no le fué éste entregado por haber cumplido la interesada la edad que, al efecto, señala el artículo 70 del vigente Estatuto y Real orden de 24 de marzo último, complementaria del mismo:

Resultando que la interesada cumplió la edad de cincuenta y dos años, fijada en la Real orden de 24 de marzo último, el 20 de abril del corriente año, y la Escuela que le ha sido adjudicada quedó vacante con fecha 31 de julio de 1926, o sea con anterioridad:

Considerando que es criterio de este Ministerio, reiterado en varias disposiciones, que el retraso en la adjudicación de los títulos no puede, en ningún caso, perjudicar el derecho a los interesados, por lo que ha de estimarse y retrotraerse el mismo a las fechas de las vacantes o destinos que le corresponden y no a la en que se otorga por la Administración, por lo que debe ser aplicado al presente caso:

Considerando que la vacante que correspondió a la señora Jarnes Aguirre era de fecha anterior al cumplimiento de la edad de cincuenta y dos años.

Esta Dirección general ha resuelto rehabilitar el derecho de doña Quiteria Jarnes Aguirre para que tome posesión de la Escuela de Urex de Medina, Sagides (Soria), que le había sido adjudicada, en el plazo fijado en el vigente Estatuto, cuyo plazo comenzará a contarse a partir de la publicación de esta Orden en el *Boletín Oficial* de este Ministerio.—(B. O. 6 diciembre.)

11 Y 25 NOVIEMBRE.—OO.—CURSOS DE PERFECCIONAMIENTO.—Se le dice a la Inspectora de Cádiz:

Vista la instancia de V. S. solicitando autorización para celebrar un curso de Costura y Bordado mecánico, en esa capital, al que asistirán, como alumnas, Maestras nacionales de la localidad y las de las poblaciones cercanas, contando para ello con la cooperación de la Casa Singer, que pone a su disposición el material necesario y Profesorado competente, sin gasto alguno para el Magisterio,

Esta Dirección general ha resuelto autorizar a V. S. para que organice el expresado

curso y se celebre en el tiempo necesario, debiendo dejar atendida la enseñanza, en sus respectivas Escuelas, las Maestras que asistan al mismo.

—Se le dice al Inspector de Soria:

Vista su comunicación solicitando se le autorice para organizar en esa capital, durante los días 17 al 23 de diciembre próximo, un curso de Educación física para Maestros de las Escuelas nacionales de esa provincia, con preferencia los más jóvenes y que ejerzan en graduadas, conforme al proyecto presentado por D. Marino Zaforas, Maestro de Soria y Profesor de Educación física, quien se encargará de las enseñanzas del curso;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la Orden de 28 de julio último,

Esta Dirección general ha resuelto autorizar a V. S. para que organice el expresado curso, conforme al proyecto presentado.—(B. O. 9 diciembre.)

15 NOVIEMBRE.—RR. OO.—QUINQUENIOS.—Se conceden quinquenios de 500 pesetas a los Profesores especiales de las Normales de Baleares y Badajoz, señores Simó y Alcoba, respectivamente.—(B. O. 6 diciembre.)

18 NOVIEMBRE.—RR. OO.—EXCEDENCIAS.—Se concede a doña Felisa Vidal y a D. Perfecto da Vida, excedentes, su pase a la situación de excedencia ilimitada.

—Se concede la excedencia a D. Bernabé Marín Sánchez, Maestro de Serval (Granada), alta en el Escalafón;

Doña Amalia Faginas Rilo, Maestra de Lires (La Coruña), alta;

D. Epifanio Sánchez Balbás, Maestro de Bradomil (La Coruña), alta;

D. José Pérez Soriano, Maestro de Valdesamarío (León), alta;

D. Joaquín Trujillo Padilla, Maestro de Lamas de Campos (Lugo), alta;

D. Eduardo Rodríguez García, Maestro de Bustariega (Oviedo), alta;

Doña María del Amparo Inaraja Arizti, Maestra de Mahamud (Burgos), alta;

D. José Medina Benítez, Maestro de Playa de Mogán (Gran Canaria), alta;

Doña Concepción Moreno Alvarez, Maestra de El Molino Maquilón (Guadalajara), alta;

D. Antonio Ortiz de Zárate, Maestro de Viñón (Santander), alta.

D. Eveherrardo Mora Martínez, Maestro de Montreal (Tarragona);

D. Fernando Plasencia Sastre, Maestro de Mondúbar de San Cibrián (Burgos), alta;

Doña María Tárrila Adell Roig, Maestra



de Abejuela (Teruel), núm. 4.494.—*Boletín Oficial* 6 diciembre.)

29 NOVIEMBRE. — R. O. NÚMERO 1.513.—**CREACIÓN DE UN CAMPO AGRÍCOLA ESCOLAR.**—Visto el expediente instruido con motivo de la instancia de D. Fausto Maldonado y Otero, Maestro Director de la Misión pedagógica de Las Hurdes, con residencia en Caminomorisco, solicitando un campo de demostración agrícola, según detalla en la Memoria que acompaña, para lo cual cuenta con dos parcelas de terreno de secano, de extensión de tres hectáreas y cinco áreas, cedidas por el Ayuntamiento, y diez y seis áreas de regadío tomadas en arrendamiento:

Resultando que para la instalación del referido campo agrícola se dispone de un terreno que reúne las condiciones señaladas en la regla primera de la Real orden de 17 de octubre de 1921, y que el Maestro, según revela en su Memoria, posee competencia agrícola para dirigirlo:

Considerando que el Inspector especial de Las Hurdes informa favorablemente la petición:

Considerando que en el presupuesto vigente de este Departamento existe crédito para la instalación de campos agrícolas anejos a las Escuelas nacionales:

Considerando que el Delegado del Tribunal Supremo de la Hacienda pública informa este expediente conforme,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto:

1.º Crear un campo agrícola anejo a la Escuela nacional de Caminomorisco, provincia de Cáceres, que dirigirá el citado Maestro D. Fausto Maldonado y Otero, concediéndose a dicho campo la cantidad de pesetas 1.000 como consignación para los gastos del mismo, cantidad que, con cargo al capítulo sexto, artículo único, concepto cuarto del presupuesto vigente de este Departamento, se librará, en el concepto de a justificar, a nombre de dicho Maestro, D. Fausto Maldonado y Otero, contra la Delegación de Hacienda de Cáceres; y

2.º Que una vez haya percibido dicho Maestro la citada cantidad procederá inmediatamente a organizar e instalar el referido campo agrícola y a disponer los trabajos y demostraciones oportunos.—(*Gaceta* 13 diciembre.)

29 NOVIEMBRE. — R. O. NÚMERO 1.517.—**TOMA DE POSESIÓN DURANTE LAS VACACIONES.**—Vistas las solicitudes presentadas en este Ministerio por varios Profesores y Profesores

numerarios, electos, de las Escuelas Normales de La Laguna y Las Palmas (Canarias), según Reales órdenes fecha 4 del actual, en súplica de que se les autorice para tomar posesión de esos cargos en la Península:

Considerando que el plazo máximo para la toma de posesión de los referidos destinos vienen a coincidir con las próximas vacaciones de Navidad, y que según lo prevenido en el Real decreto de 6 de abril de 1923 puede accederse a lo solicitado,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que se autorice a los funcionarios de anterior referencia para tomar posesión de los expresados cargos en la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio, de donde proceden, o en cualquiera de las Escuelas Normales de la Península.

2.º Que una vez terminadas las indicadas vacaciones deberán encontrarse al frente de sus destinos.—(*Gaceta* 14 diciembre.)

30 NOVIEMBRE.—R. O.—**CONCEDIENDO DERECHO A TRASLADO POR TERCER TURNO.**—Vista la instancia suscrita por D. Pedro Loscos Plana y doña María Adela Torrente, consortes y Maestros nacionales de Lérida, en la que solicitan que al revocar la Orden de esa Dirección general de 26 de octubre último se declare que la señora Torrente está comprendida en el último párrafo del artículo 83 del vigente Estatuto y, por tanto, se les conceda derecho a solicitar destinos al amparo del artículo 86 de dicho Estatuto en poblaciones de censo inferior a Lérida y a partir de la fecha en que se publicó la Real orden mandando cumplir la sentencia del Tribunal Supremo que motivó la Orden de la Dirección general o, en su caso, a ocupar la primera vacante que ocurra en aquella capital:

Resultando que mandada cumplir en sus propios términos la sentencia del Tribunal Supremo, por la que se anula el nombramiento hecho por la Administración a favor de la señora Torrente, por el tercer turno del artículo 73 del Estatuto vigente para la Escuela de Lérida, de cuya localidad era Maestro su esposo, por la Dirección general de Primera enseñanza se ordenó, en 26 de octubre último, que la señora Torrente continuase prestando sus servicios con carácter provisional en dicha localidad, según previene el artículo 83 del Estatuto vigente y concediéndole derecho a solicitar, por el turno segundo del artículo 73 del propio Estatuto nuevo destino en localidades de censo aná-



logo a la Escuela de Pilarque (Teruel), considerada como última servida por la anulación de su destino para la de Lérida, por el fallo del Tribunal contencioso:

Resultando que la señora Torrente, en unión de su esposo, Sr. Loscos, acude a este Ministerio solicitando la revocación de la anterior Orden de la Dirección general y se les reconozca derecho a solicitar por tercer turno localidades de censo inferior al de Lérida, o se le reserve a la señora Torrente la primera vacante que ocurra en Lérida, fundando su petición en las Reales órdenes de 19 de febrero de 1924 y 20 de diciembre de 1926, en las que en casos de anulación de nombramientos se reconoció a los interesados el censo de las localidades donde radicaban los destinos que se anulaban:

Considerando que el traslado forzoso determinado en el artículo 73 del vigente Estatuto sólo está regulado para los Maestros, a quienes se les gradúa la Escuela unitaria que viniesen desempeñando, o sea suprimida, pero no los casos en que por virtud de disposición superior o sentencia del Tribunal Supremo, sea necesario adjudicar a otro el destino que desempeñan, si bien la Administración, en repetidas disposiciones para armonizar la situación de los interesados con el menor quebranto de sus derechos hizo extensivo el referido turno a estos casos, y, en su consecuencia, con aplicación de los preceptos del Estatuto mismo, y, por tanto, del último párrafo del artículo 83 del mismo, que de manera terminante establece su permanencia en la localidad donde ejercían, en tanto no se les destine a una nueva Escuela, que lo será en aquélla, caso de existir vacante, u otra de censo análogo:

Considerando que no existiendo vacante en Lérida en el momento de determinarse la anulación del nombramiento de la señora Torrente por la ejecución de la sentencia, sólo cabía establecer su continuación profesional provisionalmente, sin que, con aplicación estricta del Estatuto, pueda hacerse reserva de derecho para vacantes sucesivas:

Considerando que el nombramiento de la señora Torrente para la Escuela de Lérida fué motivado por el reconocimiento, de acuerdo con el Consejo de Instrucción pública, del derecho de consortes, con arreglo a la legislación anterior al actual Estatuto, y, por tanto, a localidades del censo análogo al de Lérida, sin que pueda estimarse como utilizado por una sola vez tal derecho de consorte, ya que por la sentencia viene a resultar anulado en todas sus partes:

Considerando esto sentado, y teniendo en cuenta que en iguales casos se tomó para la determinación del censo de localidad del destino a solicitar «la de la última servida», estimando como última aquella en que se causaba el cese, y en este caso no hay razón equitativa que aconseje lo contrario, si bien teniendo en cuenta que ambos consortes han de ejercitar el tercer turno del artículo 73 del vigente Estatuto y han de coincidir en una misma localidad, cumpliendo los preceptos del referido Estatuto habrá de serlo en localidades de censo inferior al de Lérida,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto reconocer a doña María de la Torrente Fortuño, que viene prestando sus servicios profesionalmente en Lérida como Maestra nacional, y a su esposo D. Pedro Loscos Plana, también Maestro nacional de la misma capital, derecho a solicitar por tercer turno del artículo 73 del vigente Estatuto nuevos destinos en localidades de censo inferior al de los actuales, dejando sin efecto la Orden de la Dirección general de 26 de octubre último.—(*Gaceta* 17 diciembre.)

2 DICIEMBRE.—RR. OO.—CONCURSO A PLAZAS DE PROFESORES AUXILIARES.—Se anuncian a concurso de traslado entre Auxiliares de Ciencias de las Escuelas Normales de Maestros, la plaza de Auxiliar de dicha Sección en la Normal de Maestros de Logroño.

—Se anuncia a concurso de traslado entre Auxiliares de Letras de las Escuelas Normales de Maestros, la plaza de Auxiliar de dicha Sección, que se halla vacante en la Escuela Normal de Maestros de Toledo.—(*Gaceta* 15 diciembre.)

6 DICIEMBRE.—R. O.—DECLARANDO VACANTES CÁTEDRAS QUE ESTABAN ACUMULADAS.—Visto que en la plantilla de Profesoras numerarias de Escuelas Normales de Maestras a que se contrae el capítulo 4.º, artículo 4.º, concepto 2.º del vigente Presupuesto de este Ministerio, se conservan en la última categoría las dotaciones íntegras de las Cátedras que fueran acumuladas por Reales órdenes de 26 de octubre de 1925 y 11 de junio de 1926, o sean las de Pedagogía de la Normal de Zamora y la de Física, Química e Historia Natural de la Escuela de Oviedo:

Considerando que por las razones expuestas en la Real orden de 16 de noviembre último, conviene a los intereses de la enseñanza que no subsistan tales acumulaciones,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se provean las susodichas plazas,



anunciándolas a concurso previo de traslado, y que al tomar posesión las Profesoras que resulten nombradas, cesen las expresadas acumulaciones.—(*Gaceta* 17 diciembre.)

6 DICIEMBRE.—RR. OO.—CÁTEDRAS A CONCURSO.—Se anuncia a concurso previo de traslado, por término de veinte días, a contar desde la inserción de esta Real orden en la *Gaceta*, la provisión de la plaza de Profesora numeraria de Pedagogía, su Historia y Rudimentos de Derecho y Legislación escolar, vacante en la Escuela Normal de Maestros de Zamora.

Pueden aspirar a dicha plaza, mediante el presente concurso, las Profesoras numerarias de Escuelas Normales.

—Se anuncia a concurso previo de traslado, por término de veinte días, a contar desde la inserción de esta Real orden en la *Gaceta*, la provisión de la plaza de Profesora numeraria de Física, Química e Historia natural, vacante en la Escuela Normal de Maestras de Oviedo.

Pueden aspirar a dicha plaza, mediante el presente concurso, las Profesoras numerarias de Escuelas Normales.

9 DICIEMBRE.—R. O.—VACANTE DE JEFE DE SECCIÓN.—En virtud de lo dispuesto en el párrafo tercero de la Real orden de la Presidencia del Directorio Militar de 28 de abril de 1925, dictada para cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 4.º y 8.º del Real decreto de 17 del mismo mes fusionando con el Escalafón de funcionarios de este Ministerio el Cuerpo de Secciones administrativas de Primera enseñanza,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que se anuncie a concurso la plaza de Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Lérida.

2.º Que sólo podrán optar a ella los funcionarios del Escalafón único de este Ministerio que disfruten el sueldo de 6.000 o más pesetas; y

3.º Que las solicitudes deberán ser presentadas en este Departamento dentro de los veinte días siguientes a la publicación de la presente Real orden en la *Gaceta de Madrid*, y será preferido el que ocupe mejor puesto en el Escalafón.—(*Gaceta* 17 diciembre.)

12 DICIEMBRE.—R. O.—EXCEDENCIA.—Accediendo a lo solicitado por D. Juan Cuberta Jurado,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien

concederle la excedencia en el cargo de Auxiliar de Pedagogía de la Escuela Normal de Maestros de Málaga, con arreglo a lo dispuesto en la ley de 27 de julio de 1918.—(*Gaceta* 17 diciembre.)

12 DICIEMBRE.—RR. OO.—SENTENCIA SOBRE ESCALAFÓN.—En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D. Antonio Poch y March contra la Real orden de 20 de enero de 1926, que desestimó su instancia solicitando se le reconociese la plenitud de derechos en el Escalafón de Maestros de Escuelas nacionales, la Sala correspondiente del Tribunal Supremo ha dictado sentencia con fecha 23 de noviembre del año actual, cuyo fallo dice así:

«Fallamos que debemos absolver y absolvemos a la Administración general del Estado de la demanda interpuesta a nombre de D. Antonio Poch contra la Real orden expedida por el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes el 20 de enero de 1926, que queda firme y subsistente».

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se dé cumplimiento a la referida sentencia en sus propios términos.

—En el pleito contencioso-administrativo incoado por D. Gregorio Ranz Lafuente ante la Sala correspondiente del Tribunal Supremo contra la Real orden de 31 de julio de 1925 sobre su colocación en el Escalafón del Magisterio primario, ha dictado la referida Sala sentencia, con fecha 20 de octubre del año actual, cuyo fallo dice así:

«Fallamos que, desestimando la excepción de incompetencia propuesta por el ministerio Fiscal, debemos absolver y absolvemos a la Administración de la demanda deducida en este pleito por D. Gregorio Ranz Lafuente contra la Real orden del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes de 31 de julio de 1925, la cual queda firme y subsistente.»

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto se cumpla la precitada sentencia en sus propios términos.—(*Gaceta* 17 diciembre.)

13 DICIEMBRE.—R. D.—TRANSFERENCIAS DE CRÉDITO.—A propuesta del Ministro de Hacienda, de acuerdo con mi Consejo de Ministros, y de conformidad con mi Decreto de 30 de septiembre de 1923,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se conceden varias transferencias de créditos, importantes, en junto, 1.119.000 pesetas, al vigente presupuesto de



gastos de Obligaciones de los Departamentos ministeriales, en la forma que sigue:

.....  
 .....  
 Sección 7.<sup>a</sup>, Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes: Un millón de pesetas del capítulo 4.<sup>o</sup>, «Primera enseñanza: Personal», artículo 1.<sup>o</sup>, «Escuelas nacionales de Primera enseñanza», concepto 3.<sup>o</sup>, «Para la creación de 1.500 plazas de Maestros y Maestras nacionales, etc.»; al capítulo 5.<sup>o</sup>, «Primera enseñanza: Material», artículo 1.<sup>o</sup>, «Escuelas nacionales de Primera enseñanza», concepto 2.<sup>o</sup>, «Para adquisición por la Administración central de material y mobiliario pedagógicos con destino a las Escuelas nacionales de Primera enseñanza.» — (*Gaceta* 17 diciembre.)

### Dirección general de la Deuda y Clases pasivas

*Relación de las declaraciones de haber pasivo hechas por el Negociado de Derechos pasivos del Magisterio durante el mes de noviembre de 1927.*

#### JUBILACIONES

D. Enrique González Gamó, Maestro de Madrid. Se le concede la jubilación de 5.600 pesetas, 80 céntimos del sueldo regulador de 7.000, abonable por Madrid.

D. José Díez Ruiz, Maestro de Noaín. Se le concede la jubilación de 2.000 pesetas, 80 céntimos del sueldo regulador de 2.500, abonable por Navarra.

Doña Dominica Lecumberri Zalba, Maestra de Muniain. Se le concede la jubilación de 2.000 pesetas, 80 céntimos de sueldo regulador de 2.500, abonable por Navarra.

Doña Peregrina Piqué Sánchez, Maestra sustituida de Fornas. Se le concede la jubilación de 1.750 pesetas, 70 céntimos del sueldo regulador de 2.500, abonable por Pontevedra.

Doña Amparo Peláez Torres, Maestra de San Fernando. Se le concede la jubilación de 4.800 pesetas, 80 céntimos del sueldo regulador de 6.000, abonable por Cádiz.

Doña María de Gracia Martínez Bartell, Maestra de Rafelcofer. Se le concede la jubilación de 4.000 pesetas, 80 céntimos del sueldo regulador de 5.000, abonable por Valencia.

Doña Catalina Oliva Mateo, Maestra de Alcoy. Se le concede la jubilación de 4.000

pesetas, 80 céntimos del sueldo regulador de 5.000, abonable por Alicante.

D. Domingo Fernández Justel, Maestro de Castrocontigo. Se le concede la jubilación de 2.000 pesetas, 80 céntimos del sueldo regulador de 2.500, abonable por León.

D. Coronado Sastre Pérez, Maestro de Alcoy. Se le concede la jubilación de 4.000 pesetas, 80 céntimos del sueldo regulador de 5.000, abonable por Alicante.

Doña Gregoria Payrot Fuentes, Maestra de La Encina. Se le concede la jubilación de 1.000 pesetas, 50 céntimos del sueldo regulador de 2.000, abonable por Salamanca.

D. Aquilino Fernández España, Maestro de Pinilla. Se le concede la jubilación de 1.600 pesetas, 80 céntimos del sueldo regulador de 2.000, abonable por Soria.

D. José Antón Muedra, Maestro de Serra. Se le concede la jubilación de 2.400 pesetas, 80 céntimos del sueldo regulador de 3.000, abonable por Valencia.

Doña Mercedes Ruiz Torres, Maestra de Badalona. Se le concede la jubilación de 4.800 pesetas, 80 céntimos del sueldo regulador de 6.000, abonable por Barcelona.

Doña Felipa Parra Martín, Maestra de Rabanales. Se le concede la jubilación de 2.000 pesetas, 80 céntimos del sueldo regulador de 2.500, abonable por Zamora.

D. Juan Muxench Fitó, Maestro de Aberra. Se le concede la jubilación de 2.000 pesetas, 80 céntimos del sueldo regulador de 2.500, abonable por Barcelona.

D. Francisco Hernández Tejedor, Maestro de Perilla de Castro. Se le concede la jubilación de 2.000 pesetas, 80 céntimos del sueldo regulador, de 2.500, abonable por Zamora.

Doña Josefina Rebolledo Fernández, Maestra de Santurde de Toranzo. Se le concede la jubilación de 1.200 pesetas, 60 céntimos del sueldo regulador de 2.000, abonable por Santander.

Doña Teresa Gascón Gruart, Maestra de Canet de Mar. Se le concede la jubilación de 4.000 pesetas, 80 céntimos del sueldo regulador de 5.000, abonable por Barcelona.

D. Juan García Fons, Maestro de Niño Perdido. Se le concede la jubilación de 2.100 pesetas, 70 céntimos del sueldo regulador de 3.000, abonable por Castellón.

D. Esteban Díaz Fernández, Maestro de Aguso. Se le concede la jubilación de 4.000 pesetas, 80 céntimos del sueldo regulador de 5.000, abonable por Ciudad Real.

Doña Teresa Gil, Maestra de Madrid. Se le concede la jubilación de 4.800 pesetas,



60 céntimos del sueldo regulador de 8.000, abonable por Madrid.

Doña Francisca Just Cabrera, Maestra de Almacera. Se la concede la jubilación de 3.200 pesetas, 80 céntimos del sueldo regulador de 4.000, abonable por Valencia.

D. Cipriano Antón Pascual, Maestro de Gamonal. Se le concede la jubilación de 1.600 pesetas, 80 céntimos del sueldo regulador de 2.000, abonable por Burgos.

D. Francisco Vicente Navas, Maestro de Ubani. Se le concede la jubilación de 1.600 pesetas, 80 céntimos del sueldo regulador de 2.000, abonable por Navarra.

D. Antonio Sánchez García, Maestro de Narrillos. Se le concede la jubilación de 2.400 pesetas, 80 céntimos del sueldo regulador de 3.000, abonable por Avila.

## VIUDEDADES

Doña Antonia Méndez Díaz, viuda del Maestro que fué de Villayón, D. José María Vidal. Se la concede la pensión de 626,66 pesetas, abonable por Oviedo.

Doña Adela Catalá Tanjis, viuda del Maestro jubilado D. Aurelio Hernández. Se la concede la pensión de 2.666,66 pesetas, abonable por Cádiz.

Doña Francisca Rodríguez Rodríguez, viuda del Maestro que fué de Puertollano, don Tomás Villora. Se la concede la pensión de 833,32 pesetas, abonable por Ciudad Real.

Doña Petra Gómez Romero, viuda del Maestro que fué de Aldea de Trujillo, don Basilio Jiménez y Fernández. Se la concede la pensión de 1.066,66 pesetas, abonable por Cáceres.

Doña María Luisa Lingaume Carballo, viuda del Maestro que fué de Linares, don Juan Antonio Aniceto Fuentes Gallego. Se la concede la pensión de 1.866,66 pesetas, abonable por Jaén.

Doña Teresa Alemany Cloquell, viuda del Maestro jubilado D. Matías Castelló. Se la concede la pensión de 533,32 pesetas, abonable por Barcelona.

Doña Carmen Batalla Ferigles, viuda del Maestro jubilado D. José Clotet. Se la concede la pensión anual de 1.600 pesetas, abonable por Barcelona.

Doña Máxima López y López, viuda del Maestro D. Hilario Lozano. Se la concede la pensión de 833,33 pesetas, abonable por Madrid.

Doña Cándida Zárata Santiago, viuda del Maestro de Martín de Valderaduey, D. Luis Ganado. Se la concede la pensión anual de 1.000 pesetas, abonable por Zamora.

Doña Rosa Lodeiro Carreira, viuda del Maestro de Sistollo, D. José César Anlló. Se la concede la pensión anual de 1.166,66 pesetas, abonable por Lugo.

Doña Beltrana Sierras Barasoian, viuda del Maestro jubilado D. Fabián Recalde. Se la concede la pensión anual de 1.066,66 pesetas, abonable por Navarra.

Doña Calixta Aranda Alouso, viuda del Maestro jubilado D. Anastasio Sancho. Se la concede la pensión anual de 1.066,66 pesetas, abonable por Madrid.

Doña Gumersinda Benita Bolaños, viuda del Maestro jubilado D. Hermenegildo Sáenz. Se la concede la pensión anual de 1.600 pesetas, abonable por Avila.

Doña Francisca González, viuda del Maestro jubilado D. Mariano Rodríguez. Se la concede la pensión anual de 1.066,66 pesetas, abonable por León.

Doña María Rubio Román, viuda del Maestro jubilado D. Francisco Romero. Se la concede la pensión anual de 1.866,66 pesetas, abonable por Sevilla.

## ORFANDADES

Doña Luisa Roquero Vera, huérfana del Maestro D. José María Roquero. Se la concede la pensión anual de 1.066,66 pesetas, abonable por Madrid.

Doña Isabel García Castán, huérfana de la Maestra jubilada doña Pascasia Castán. Se la concede la pensión anual de 1.866,66 pesetas, abonable por Córdoba.

Doña Encarnación, doña Anita y Mercedes Oña Carreño, huérfanas del Maestro jubilado D. Juan Oña. Se las concede la pensión anual de 1.866,66 pesetas, a razón de 622,22 pesetas cada una, abonable por Almería.

Doña María Nieves Tamargo Cancio, huérfana de D. Belarmino Tamargo, Maestro que fué de Sarribal. Se la concede la pensión anual de 1.333,32 pesetas, abonable por Oviedo.

Doña María Jesús Silvestre, huérfana del Maestro jubilado D. Abraham Silvestre. Se la concede la pensión anual de 733,32 pesetas, abonable por Albacete.

Doña Carmen, doña Dolores y doña Concepción Jordán Durán, huérfanas de los Maestros D. Martín Jordá y doña Francisca Durán. Se las concede la pensión anual de 1.033,32 pesetas, en junto para las tres, abonable por Gerona.

D. Vicente Rodríguez Carrasco, huérfano del Maestro que fué de Lepe, D. Manuel Ro-



drigez. Se le concede la pensión de 2.122,35 pesetas, abonable por Sevilla.

Doña Sofía y doña Eugenia Corredor López, huérfanas del Maestro jubilado D. Victoriano Corredor. Se las concede la pensión de 653,32 pesetas, abonable por Soria.

Doña Amparo Martín San Agustín, huérfana de la Maestra que fué de Naval Moral de la Mata, doña Elisa San Agustín. Se la mejora la pensión en 274 pesetas, las cuales percibía su hermana doña Teresa, que ha contraído matrimonio, abonable por Madrid.

Doña María de los Angeles Gámez Navarro, huérfana del Maestro D. Fernando Gámez Vera. Se la concede la pensión anual de 653,32 pesetas, que su madre doña Angeles Navarro disfrutaba, abonable por Jaén.

#### MESADAS DE SUPERVIVENCIA

Doña María Herrero Núñez, viuda de don Antonio Gonzalo de Vera, Maestro que fué de Ciudad Real. Se la concede una mesada, equivalente a tres mensualidades y media del sueldo de 3.000 pesetas que disfrutaba el causante, abonable por Ciudad Real.

D. Adalberto, Esther, Margarita, Apolinar, María del Socorro y José Rebollo Pardo, huérfanos de la Maestra doña Martiniana Pardo. Se les concede una mesada equivalente a tres mensualidades, del sueldo de 2.000 pesetas, importante 500 pesetas, abonable por Palencia.—(*Gaceta* 12 diciembre.)



## ESCUELAS VACANTES

#### PLAZAS PARA MAESTRAS

(*Gaceta* núm. 354 de 20 diciembre de 1927)

*Ciudad Real:* Almagro, con Ayunt. de 8.101 h.; unitaria; vacante 29 noviembre, por fallecimiento. (Cab. de partido; est. propia; méd.; farm.; telg.; telf.; g. p.; mercado diario)

#### PLAZAS PARA MAESTROS

(*Gaceta* núm. 354 de 20 diciembre de 1927)

*Santander:* Camargo, con Ayunt. de 756 h.; unitaria; vacante 14 mayo, por traslado. (Part. de Santander, a 8 km.; est. de Maliaño; carr. a Puente de Bóo; méd.; farm.)

*Nota de la Sección.*—Esta vacante se anuncia por segunda vez, por habersele concedido excedencia (Real orden de 29 de septiembre último) a la Maestra nombrada en propiedad doña Emilia Cuadrado Atienza, que no ha llegado a tomar posesión. Esta Sección ha sido autorizada para ello por orden de 30 de noviembre último.

*Teruel:* Abejuela, con Ayunt. de 696 h.; unitaria; vacante 4 diciembre, por excedencia. (Part. de Mora de Rubielos, a 50 km., y 26 de la est. de Barracas; méd.)

Alcañiz, con Ayunt. de 8.596 h.; unitaria; núm. 1; vacante 6 diciembre, por jubilación. (Cab. de partido; est. propia; carr. y aut. a Teruel, Tortosa, etc.; méd.; farm.; telg.; telf.; g. p.)

#### PLAZAS PARA MAESTRAS

(*Gaceta* núm. 356 de 22 diciembre de 1927)

*Burgos:* Nahamud, con Ayunt. de 579 h.; unitaria; vacante 6 diciembre, por excedencia.

*Logroño:* Corera, con Ayunt. de 788 h.; unitaria; vacante 6 diciembre, por fallecimiento. (Part. de Arnedo, a 28 km., y 12 de la est. de Alcanadre; carr. y aut. a Logroño; méd.; farm.)

*La Coruña:* Tal, con 554 h.; Ayunt. de Muros; mixta; vacante 10 octubre, por traslado voluntario. (Part. de Muros; carr. y aut. a Santiago, Muros; méd.)

Somozas, con Ayunt. de 1.765 h.; unitaria; vacante 6 octubre, por traslado voluntario. (Part. de El Ferrol, a 37 km., y 30 de la estación de Neda; méd.)

Oza; con 736 h.; Ayunt. de Carballo; unitaria; vacante 30 octubre, por excedencia. (Part. de Carballo.)

Oleiros, con 974 h.; Ayunt. de Riveira; unitaria; vacante 23 octubre, por defunción. (Part. de Noya.)

Lira, con 1.314 h.; Ayunt. de Carnota; unitaria; vacante 1.º diciembre, por excedencia. (Part. de Muros.)

## Rectificaciones

*Santander.*—En la *Gaceta* del día 9 del mes actual, aparece anuncio de esta Sección, de la Escuela nacional de Entrambasmestas, apareciendo como de niños, siendo de niñas, para Maestra y no para Maestro, quedando rectificado en tal forma.

*Toledo.*—En el número del día 8 del corriente, entre las noticias comunicadas por la Sección de Toledo, sin duda por una confusión, se indicaba que por no haber sido aprobado en el primer curso de Disártricos, debía reintegrarse a su Escuela, D. Sandalio F. González, y como esto no es así, gustosamente rectificamos para hacer constar que el referido Sr. D. Sandalio F. González, Maestro de Magá, aprobó el primer curso de Disártricos, con la nota de sobresaliente.



# Escalafón general del Magisterio Primario

Cerrado en 31 de diciembre de 1926, con arreglo a las altas y bajas publicadas en la "Gaceta"

## MAESTROS

CATEGORIA SEXTA.—1.409 PLAZAS DE 3.500 PESETAS

Número provisional.	Número oficial del Escalafón.	Número en la categoría.	NOMBRES Y APELLIDOS	Fecha de nacimiento.	Servicios en la categoría.	Servicios en propiedad.
1.872	2.301	1	Ignacio Quintana García.....	9 7 85	5 9 »	18 8 16
1.873	2.302	2	Luis Rodríguez Salcedo.....	8 5 82	5 9 »	18 8 15
1.874	2.303	3	Juan Bautista Tarrida.....	11 5 77	5 9 »	18 8 15
1.875	2.304	4	Tomás Villalpando Miguel....	8 9 84	5 9 »	18 8 11
1.876	2.306	5	Manuel Cantarella Monllaó....	5 9 80	5 9 »	18 8 12
1.877	2.307	6	Adriano Díez Villanueva.....	5 1 84	5 9 »	18 8 18
1.878	2.308	7	Luis Barrón Hernández.....	3 8 82	5 9 »	18 8 10
1.879	2.309	8	Antonio Targa Puignobet.....	13 6 68	5 9 »	18 8 9
1.880	2.310	9	Juan Simón Agulló.....	28 7 87	5 9 »	18 8 9
1.881	2.311	10	Antonio Monserrat Domingo..	28 5 81	5 9 »	18 8 9
1.882	2.312	11	José Piarromaní Elena.....	7 12 79	5 9 »	18 8 8
1.883	2.313	12	Santiago Ondarra y Aguirre...	24 1 86	5 9 »	18 8 7
1.884	2.314	13	Ulpiano Lorenzo San Román..	7 7 83	5 9 »	18 8 4
1.885	2.315	14	Francisco Lozano Degea.....	3 1 81	5 9 »	18 8 5
1.886	2.316	15	Ramón Otero Blanc.....	8 12 79	5 9 »	18 8 4
1.887	2.317	16	Ignacio Yurrita Aramburu....	21 10 85	5 9 »	18 8 1
1.888	2.318	17	Antonio Bonell Sala.....	30 10 78	5 9 »	26 7 2
1.889	2.319	18	Zacarías Miguel López.....	5 11 78	5 9 »	20 5 29
1.890	2.320	19	Rafael Cabrera Perdomo.....	25 10 73	5 9 »	19 9 »
1.891	2.321	20	Juan M. Gómez Hernández....	10 12 80	5 9 »	18 8 »
1.892	2.322	21	Carlos Homedes Pere.....	3 3 82	5 9 »	18 8 »
1.893	2.323	22	José Ribal Cabre.....	5 3 79	5 9 »	18 8 »
1.894	2.324	23	Pedro Martín Lozano.....	5 8 78	5 9 »	18 8 »
1.895	2.326	24	Agustín García Navarro.....	8 1 76	5 9 »	18 8 »
1.896	2.327	25	Mariano Domínguez Molinero..	23 8 79	5 9 »	18 8 »
1.897	2.328	26	Juan Viñes Figueres.....	30 6 84	5 9 »	18 8 »
1.898	2.329	27	Alejandro López de Sena.....	3 5 86	5 9 »	18 8 »
1.899	2.330	28	Emilio Sangenis Usó.....	25 5 83	5 9 »	18 8 »
1.900	2.331	29	Antonio Longo Borrego.....	8 3 84	5 9 »	18 8 »
1.901	2.332	30	Julio Carceller Crespo.....	21 9 75	5 9 »	18 8 »
1.902	2.333	31	Alejandro Gargallo.....	8 2 76	5 9 »	18 8 »
1.903	2.335	32	Bernardino Zuazo Arenas.....	18 1 84	5 9 »	18 8 »
1.904	2.336	33	Saturnino Rodríguez Ovejero..	29 11 85	5 9 »	18 7 21
1.905	2.337	34	Maximiano Pereda Rosales....	21 2 85	5 9 »	18 7 18
1.906	2.338	35	Erasmus San Martín González..	2 6 84	5 9 »	18 7 18
1.907	2.339	36	Maximino Beriain Goyenechea.	29 5 80	5 9 »	18 8 1
1.908	2.340	37	Francisco Benedicto Barea....	4 10 80	5 9 »	18 7 6
1.909	2.341	38	Esteban Amigó Rojals.....	1 6 82	5 9 »	18 7 6
1.910	2.342	39	Manuel M. Lizárraga y López..	15 8 77	5 9 »	20 11 27
1.911	2.343	40	José M. Albar e Inglaturre....	20 2 74	5 9 »	18 7 5
1.912	2.344	41	José Amado Juan Tomás.....	6 2 81	5 9 »	18 7 5
1.913	2.345	42	Martín Gracia Maicas.....	11 11 82	5 9 »	18 7 5
1.914	2.346	43	El Magisterio Español.....	26 10 83	5 9 »	18 7 4
1.915	2.347	44	Francisco Sabailia Marín.....	26 3 85	5 9 »	18 7 2
1.916	2.348	45	Máximo Marín Martínez.....	18 2 84	5 9 »	18 7 2
1.917	2.349	46	José Marín Pascual.....	25 4 80	5 9 »	18 7 1
1.918	2.350	47	Jorge Pérez Membrado.....	21 4 54	5 9 »	26 6 23
1.919	2.351	48	Santiago Díaz Ricarte.....	2 8 80	5 9 »	18 7 »
1.920	2.352	49	Vicente Cercos García.....	24 4 76	5 9 »	26 6 1
1.921	2.353	50	Emilio Gascón Zurinaga.....	1 2 82	5 9 »	18 6 18
1.922	2.354	51	Atilano Díaz Ruiz.....	13 10 80	5 9 »	18 6 15



1.923	2.355	52	Nicolás García Caballero.....	9	9	77	5	9	»	18	6	15
1.924	2.356	53	Ismenio Moneo Tordomar.....	2	9	78	5	9	»	23	10	2
		Exct.	Fernando A. Guijarro Cuevas..	21	9	78	»	»	»	»	»	»
1.925	2.357	54	Lovigildo Aguirre San Miguel.	23	8	83	5	9	»	18	»	7
1.926	2.359	55	José Chordá Doñate.....	1	10	75	5	9	»	18	»	»
1.927	2.360	56	Manuel Cigalat Morant.....	7	7	80	5	9	»	18	»	»
1.928	2.361	57	José Oriola Duato.....	17	5	87	5	9	»	18	»	»
1.929	2.362	58	Manuel Cabuig Hernanz.....	22	11	79	5	9	»	18	»	»
1.930	2.366	59	Desiderio López Terradas.....	23	5	74	5	9	»	17	11	11
1.931	2.367	60	Julio Valero Salasi.....	9	1	80	5	9	»	17	11	10
1.932	2.368	61	El Magisterio Español.....	5	10	79	5	9	»	17	11	10
1.933	2.369	62	Juan Melendo García.....	17	3	82	5	9	»	17	11	6
1.034	2.371	63	Juan de Mata Salvador Toquero	8	2	80	5	9	»	17	11	»
1.935	2.372	64	José Ruiz Sánchez.....	30	3	84	5	9	»	17	11	»
1.936	2.373	65	José María Muriel Linares.....	4	6	83	5	9	»	17	11	»
1.937	2.374	66	Gregorio Romo García.....	24	8	83	5	9	»	17	10	25
1.938	2.375	67	Pedro Muñoz Rodríguez.....	28	3	81	5	9	»	17	10	14
1.939	2.376	68	José Castillo Puerta.....	22	10	80	5	9	»	17	10	12
1.940	2.377	69	Angel Díaz Picón.....	23	9	84	5	9	»	17	10	12
1.941	2.378	70	Rafael Vega Montes.....	15	11	67	5	9	»	25	3	11
1.942	2.379	71	Demetrio Gil Boix.....	6	7	83	5	9	»	20	8	9
1.943	2.380	72	Miguel Mirón Pérez.....	1	10	82	5	9	»	17	10	11
1.944	2.381	73	Guillermo González López.....	25	6	81	5	9	»	17	10	7
1.945	2.382	74	José Villegas Mingorance.....	9	3	79	5	9	»	17	10	2
1.946	2.383	75	José Olmedo López.....	27	1	74	5	9	»	17	10	6
1.947	2.384	76	Pedro Cabrera Martínez.....	25	6	83	5	9	»	17	10	5
1.948	2.385	77	Manuel Martínez López.....	15	3	82	5	9	»	17	10	3
1.949	2.386	78	Francisco Portillo Puerta.....	10	5	69	5	9	»	17	10	3
1.950	2.387	79	José Domenech Fernández.....	19	3	75	5	9	»	24	8	5
1.951	2.388	80	Francisco Sánchez Martínez...	25	10	83	5	9	»	17	10	»
1.952	2.389	81	Manuel Molina Pozo.....	28	1	82	5	9	»	17	10	»
1.953	2.390	82	Gaspar López Mercader.....	25	7	79	5	9	»	17	10	»
1.954	2.391	83	Manuel Escobar Ruiz.....	30	12	80	5	9	»	17	9	26
1.955	2.392	84	Andrés Manzano Castro.....	15	11	86	5	9	»	17	9	25
1.956	2.393	85	Francisco Jiménez Quintanilla	29	11	79	5	9	»	17	9	23
1.957	2.394	86	Gabriel Moatalla Moya.....	31	5	84	5	9	»	17	9	23
1.958	2.395	87	Francisco Carmona.....	27	2	83	5	9	»	17	9	23
1.959	2.397	88	Anacleto Conejero Rueda.....	29	12	74	5	9	»	17	9	14
1.960	2.399	89	Avelino Claudio Villalonga....	23	12	77	5	9	»	19	2	27
1.961	2.400	90	Pedro Gaipinso Pérez.....	27	1	73	5	9	»	17	9	»
1.962	2.402	91	Diego Sevilla Sánchez.....	7	4	83	5	9	»	17	9	»
1.963	2.403	92	Ricardo Llorca Lloret.....	18	3	77	5	9	»	17	9	»
1.964	2.404	93	Fernando Pastor Guitart.....	28	11	80	5	9	»	17	9	»
1.965	2.405	94	Enrique Rubio Torres.....	8	11	84	5	9	»	17	9	»
1.966	2.406	95	Julio Ruiz Velasco.....	27	5	84	5	9	»	17	9	»
1.967	2.407	96	Antonio Blanes Payá.....	7	4	75	5	9	»	17	8	17
1.968	2.408	97	Dioniso González Pancot.....	9	10	82	5	9	»	17	7	»
1.969	2.409	98	Luis Ignacio Santos Echeveste.	8	11	76	5	9	»	21	7	25
1.970	2.410	99	Atanasio Aracama y Aguirre..	1	5	86	5	9	»	27	7	3
1.971	2.411	100	Santiago Martínez Varas.....	26	6	72	5	9	»	25	10	13
1.972	2.412	101	Manuel Rubio Alvarez.....	14	9	80	5	9	»	18	7	29
1.973	2.413	102	Manuel García Pérez Rico....	14	3	84	5	9	»	17	7	»
1.974	2.414	103	Rafael Centeno Crespo.....	5	9	83	5	9	»	17	7	»
1.975	2.415	104	Andrés de Francisco Amigo...	24	3	84	5	9	»	17	7	»
1.976	2.416	105	Ciro Ejido Maza.....	28	4	85	5	9	»	17	7	»
1.977	2.417	106	Aniceto Díz Regañón y Díz..	17	4	79	5	9	»	17	7	»
1.978	2.418	107	Angel Grande y Pérez.....	15	11	74	5	9	»	17	7	»
1.979	2.419	108	Miguel Martínez Landel.....	8	5	83	5	9	»	17	6	29
1.980	2.420	109	Julián López Olivar.....	16	3	78	5	9	»	17	6	29
1.981	2.421	110	Joaquín Madrid Llamas.....	15	9	84	5	9	»	17	6	27
1.982	2.422	111	José María Moya Dombriz....	26	11	80	5	9	»	17	6	26
1.983	2.424	112	Deogracias Gil García.....	22	3	64	5	9	»	17	6	26
1.984	2.425	113	Juan Sánchez López.....	12	7	78	5	9	»	17	6	26
1.985	2.426	114	Fernando Sánchez García.....	30	5	75	5	9	»	21	8	23
1.986	2.427	115	Justo Germán Baltés Bailón...	28	5	80	5	9	»	17	6	25